Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 055/15 de fecha 30 de julio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 055-023/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 205/14, N° 244/14 Y N° 245/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DIPROAN S.R.L., BIOETHIC PHARMA S.A., Y EL ÁLAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/Nº 86/15, de fecha 30 de julio de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de julio de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de los Contratos Nº 205/14, N° 244/14 y N° 245/14, siscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", con las firmas DIPROAN S.R.L., BIOETHIC PHARMA S.A., Y EL ÁLAMO S.A., respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2015-000215, de fecha 18 de mayo de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación correspondiente a los Contratos Nº 205/14, N° 244/14 y N° 245/14, suscritos con las firmas DIPROAN S.R.L., BIOETHIC PHARMA S.A., y EL ÁLAMO S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 29/14 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS.", justificando de la siguiente manera "*...El requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento, además, se emitieron órdenes de entrega por el total de la cantidad máxima y cuentan con stock crítico. Cabe resaltar que los productos se encuentran incluidos en la LPN Nº 17/15, que a la fecha se encuentra en proceso...*";

Que, por Memorando BS/DCO N° 509/15, de fecha 09 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un Dictamen Jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando DCO/BS/Nº 507/15, de fecha 09 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Oficina de Suministros Médicos que informe sí existe algún pedido o proceso del llamado de referencia solicitado por el Administrador del Contrato;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

05 AGO 2015

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 055-023/15

Que, por Notas DBS/DCO Nº 409/15, N° 417/15 y N° 418/15, de fechas 09 de junio de 2015, del Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó la conformidad de las firmas BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., y DIPROAN S.R.L., respectivamente, para las ampliaciones;

Que, por notas de fecha 10 y 18 de junio de 2015, las firmas BIOETHIC PHARMA S.A., EL ALAMO S.A. y DIPROAN S.R.L., manifestaron su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DBS/OMS/Nº 19/15, de fecha 10 de junio de 2015, la Oficina de Suministros Médicos, informó que actualmente existe un pedido de "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", correspondiente a la LPN SBE Nº 17/15, en proceso de apertura;

Que, por Memorando DBS/DCO Nº 561/15, de fecha 22 de junio de 2015, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando DBS/DCO N° 562/15, de fecha 22 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los contratos;

Que, por Memorando DBS/DCO N° 644/15, de fecha 16 de julio de 2015, el Departamento de Contratos, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, reiteró a la Dirección Financiera, la emisión de las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria para la correspondiente ampliación de los contratos;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0701/15, de fecha 23 de junio de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015, la ampliación de los contratos suscritos con las firmas BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., y DIPROAN S.R.L., suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, a través del Dictamen Jurídico DJ/DDC/Nº 885/15, de fecha 30 de junio de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: "*...Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del Administrador del Contrato,*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastiger

quien indicó que la modificación contractual y ampliación solicitada de los Contratos Nº 205/14, Nº 244/14 y Nº 245/14, se realiza con el fin de prever desabastecimientos y cubrir las necesidades en la prestación de los servicios a los pacientes asegurados; resulta jurídicamente viable la ampliación pretendida, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, que no se otorgue una condición más ventajosa al proveedor, que los precios unitarios de los bienes sean iguales a los pactados originalmente y exista conformidad del proveedor";

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 205/14, suscrito con la firma DIPROAN S.R.L., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 30 de setiembre de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63°, de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 30 de setiembre del 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 244/14, suscrito con la firma BIOETHIC PHARMA S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 05 de agosto de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63°, de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 05 de agosto del 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 245/14, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 06 de agosto de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63°, de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 06 de agosto del 2015;

Que, los contratos suscriptos en el marco del llamado en cuestión establecieron taxativamente en su Cláusula 18°, lo siguiente: *"Convenio Modificatorio: El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley*";

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma DIPROAN S.R.L., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

30.712.500.- (Guaraníes treinta millones setecientos doce mil quinientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20 % (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma BIOETHIC PHARMA S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 2.514.998.400.- (Guaraníes dos mil quinientos catorce millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20 % (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma EL ÁLAMO S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 5.678.212.000.- (Guaraníes cinco mil seiscientos setenta y ocho millones doscientos doce mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, por otra parte, según Resoluciones C.A. Nº 055-006/14, de fecha 01 de julio de 2014 y Nº 050-031/14, de fecha 17 de junio de 2014, el Consejo de Administración en su Art. 1° estableció los precios unitarios para la adquisición, que fueron plasmados en el contrato suscrito, de acuerdo a la oferta presentada por el Proveedor, situación ésta que no resulta alterada en forma alguna. De un simple cotejo de los montos unitarios previstos en el contrato se puede inferir la similitud existente entre los precios unitarios del contrato y el de la presente ampliación;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/Nº 363/15, de fecha 20 de julio de 2015, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó referente a la solicitud de ampliación de contratos cuanto sigue: *"Al respecto, informamos que los mismos no fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, y afectan al rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad"; cuya disponibilidad presupuestaria a la fecha resulta insuficiente para la Previsión del monto solicitado"*. Asimismo agrega: *"Cabe mencionar que, conforme a la Proyección del Flujo de*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Caja 2015, existe un déficit en el Fondo de Enfermedad (Programa 2), el cual afectaría el proceso al momento del pago de las facturas por los medicamentos e insumos proveídos por las empresas, independientemente a que se cuente con Disponibilidad Presupuestaria";

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2015-000293, de fecha 29 de junio de 2015, del Departamento de Farmacoterapéutica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, informó sobre la situación de los contratos correspondientes a los llamados del año 2012, cuyos plazos de vigencia expiraron en el año 2014, señalando los saldos de las adjudicaciones;

Que, por Providencia de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitida a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, que proceda a realizar la reprogramación presupuestaria de los saldos de la lista de contratos vencidos del llamado 2012, en respuesta al informe remitido por el Departamento de Farmacoterapéutica;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula Nº 18 "Convenio Modificatorio", cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, así también, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03"De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20% (veinte por ciento) será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular Nº 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. Nº 51/15, de fecha 29 de julio de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación de los Contratos Nº 205/14, N° 244/14 y N° 245/14, suscritos con las firmas DIPROAN S.R.L., BIOETHIC PHARMA S.A., Y EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 055/15 de fecha 30 de julio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 055-023/15

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nº 205/14, N° 244/14 y Nº 245/14, suscritos con las firmas DIPROAN S.R.L., BIOETHIC PHARMA S.A., y EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 29/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad al siguiente detalle:

DIPROAN S.R.L.

Lote	Nº Ítem	Cód.	Cód. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cant. Máx.	Precio Unitario C/IVA	Precio Total C/ IVA	Cant. Ampliada	Monto Total Ampliado C/IVA	% IVA
28	1	758	51152009-001	Pancuronio Bromuro	4 mg/2ml	Inyectable/ Ampolla	Ampolla	Unidad	Pancuron 2mg/2ml Cristalia Brasil	Brasil	2.500	12.285	30.712.500	500	6.142.500	5%
														G.	6.142.500	

Monto Total Ampliado DIPROAN S.R.L.: G. 6.142.500.- (Guaraníes seis millones ciento cuarenta y dos mil quinientos), IVA Incluido.-

BIOETHIC PHARMA S.A.

Lote	Nº Ítem	Cod.	Cod. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado c/IVA	% IVA
3	1	9950	51182415-001	Ácido Zoledronico	4 mg.	Inyectable	Ampolla / Frasco Ampolla	Unidad	Ácido Zoledronico 4 mg BIOETHIC PHARMA	Argentina	2.400	1.047.916	2.514.998.400	480	502.999.680	5%
														G.	502.999.680	

Monto Total Ampliado Bioethic Pharma S.A.: G. 502.999.680.- (Guaraníes quinientos dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta), IVA Incluido.-

EL ÁLAMO S.A.

Lote	Nº Ítem	Cod.	Cod. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA	Cant. Ampliada	Monto Total Ampliado C/IVA	% IVA
20	1	9997	51111820-001	LETROZOL	2,5 mg	Comprimido Recubierto	Unidad	Unidad	LETROZOL MICROSULES 2,5 MG	Argentina	204.000	18.399	3.753.396.000	38.000	699.162.000	5%
														G.	699.162.000	

Monto Total Ampliado El Álamo S.A.: G. 699.162.000 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones ciento sesenta y dos mil), IVA incluido.-

Monto Total Ampliado - LPN 29/14: G. 1.208.304.180.- (Guaraníes un mil doscientos ocho millones trescientos cuatro mil ciento ochenta), IVA Incluido.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.---------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto, la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Dejar establecido que de la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros, a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastiger

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.